



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA
cla.olivares@hotmail.com
DEMANDADO: ALVARO MOLINA
acrialum@hotmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2020 00 264 00 - (16.933).

San José de Cúcuta, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De lo informado por el demandado al correo institucional, donde solicita se le envíe copia de la demanda y los anexos presentados, se procede como sigue.

Se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso primero del C.G.P., a partir del 29 de junio 2021, de conformidad con el mensaje de datos enviado al correo electrónico del juzgado y el termino de notificación comienza a correr como lo dispone el Art. 91 del C.G.P. y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del envío que se haga por secretaría de los traslados de la demanda y el auto que admitió la demanda al correo aportado.

Se recuerda a las partes que lo memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas igualmente a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en el Decreto 806 de 2020. Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 am a las 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, si llegan pasado la última hora señala, se entienden recibidos al día siguiente hábil.

Igualmente, las partes pueden suscribir acuerdo y llegarlo al proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NELÍ SUAREZ MARTINEZ